



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Interno: **615**

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 803 /**

**SANTIAGO, 24 ABR 2014**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Inmobiliaria y Constructora Australis S.A., aprobado por Res. Ex. N° 1819, de fecha 24 de octubre de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 1057, SEREMI V. y U. de fecha 11.06.2012, que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Inmobiliaria y Constructora Australis S.A.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 11 de junio de 2012, a través de Res. Ex. N° 1057 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A., RUT N° 76.351.170 - 7**, ROL 116, actuando de oficio, en atención al ejercicio de las facultades de supervigilancia otorgadas a esta Secretaría Ministerial por las irregularidades detectadas en la ejecución del proyecto de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Residente denominado "UN SUEÑO Y UNA ESPERANZA" de la comuna de Puente Alto, ejecutado por la empresa Construcciones Lanco Limitada. En función de la visita realizada por profesionales del equipo de Supervigilancia del Departamento Planes y Programas se pudo constatar que el proyecto en comento se encuentra paralizado hace largos meses, con un significativo avance físico, encontrándose los beneficiarios de las viviendas ya intervenidas, en una lamentable situación de vulnerabilidad, atendidas las condiciones de habitabilidad de dichos inmuebles. En esta resolución se decretó, como medida provisional, atendido el interés de las familias beneficiarias, diere aplicación íntegra a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, en el sentido de requerir autorización formal a la Subsecretaría de la Cartera para asumir la prestación de asistencia técnica en este proyecto.
- b) Que, legalmente notificada la EGIS no evacuó sus descargos quedando en rebeldía. Con fecha 18 de julio de 2012 se acepta el cargo por el instructor y se designa actuario. Con fecha 17 de diciembre de 2012 se solicita a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano, a través de Oficio Ord. N° 5547 que informe sobre la aplicación de la medida provisional instruida. Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2013 se reitera dicha solicitud de información, a través de Oficio Ord. N° 554, al Director de SERVIU Metropolitano. Con fecha 20 de marzo de 2013, a través de Ord. N° 02574, el Director de SERVIU informa que el proyecto se encuentra paralizado desde el 08 de febrero de 2012, indicando que en el mes de octubre de 2012 se puso término al contrato de construcción con la empresa Constructora Lanco Limitada. Que en el mes de noviembre del año 2012 la EGIS referida ingresó una solicitud de incremento de subsidio, argumentando un déficit financiero en el proyecto original que impide su terminación. Señala, asimismo, que dicho incremento fue aprobado por ese SERVIU en enero de 2013 y que la fecha de término físico de las obras, según lo programado, debiera

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

ser en el mes de julio de 2013. Con fecha 22 de mayo de 2013, a través de Ord. N° 2162, se solicita directamente a la Sección de Gestión y Asistencia Técnica de SERVIU informe sobre quien es el prestador asociado actualmente a este proyecto. Asimismo, con la misma fecha, a través de Ord. N° 2163, se solicita al Departamento de Obras de Edificación de SERVIU Metropolitano, de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales (D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997) respecto de la empresa Constructora Lanco Limitada, sin que estos oficios hayan sido respondidos a la fecha.

- c) Que entrando al fondo del asunto, se encuentra acreditada la infracción a las normas del Convenio Marco, por parte de la EGIS, puesto que las obras en comento se encontraban paralizadas desde febrero del año 2012, y aun cuando en la actualidad, conforme se aprecia de los portales de información en línea del Ministerio (Munin y Trazabilidad), la obra avance normalmente, ésta se encontró paralizada por un largo espacio de tiempo sin que la EGIS haya tomado los resguardos pertinentes para asegurar el correcto desarrollo del proyecto de construcción (**cláusula quinta letra a**). Junto a ello, se ha de tener presente que la EGIS en comento no ha colaborado en lo absoluto con el curso de la investigación, sin entregar información a esta Secretaría Ministerial, lo que, además, supone una nueva infracción al citado Convenio (**cláusula quinta letra i**).
- d) Que, sin embargo, con fecha 23 de enero de 2013, a través de Res. Ex. N° N° 137 de esta Secretaría Ministerial, se procedió a cerrar procedimiento sancionatorio seguido respecto de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A., RUT N° 76.351.170 – 7**, ROL 116, decretando, en dicha resolución, la sanción de término administrativo del Convenio Marco Único Regional, que dicha entidad mantenía con esta Secretaría Ministerial y que le habilitaba para detentar la calidad de EGIS/PSAT en la Región.
- e) Que, atendido lo anterior, no obstante encontrarse plenamente acreditadas las infracciones referidas, no es dable imponer sanción a la EGIS en comento, por cuanto al haber sido terminado administrativamente su Convenio, su inscripción ha sido eliminada de los registros, desapareciendo con ello las facultades sancionatorias entregadas en el citado acto.
- f) No obstante lo anterior, atendido el hecho que, a criterio de esta Secretaría Ministerial, el hecho que una entidad no mantenga Convenio Marco vigente, supone que ésta se encuentre impedida, de por sí, a prestar servicios de asistencia técnica en la Región, corresponde que se de aplicación a lo preceptuado en la normativa atinente a cada Programa, cuando una entidad o prestador se encuentre en dicha situación (artículo 57 letra a) D.S. N° 174 de 2005 y artículo 6° Nro. 57 Res. 533 de 1997, ambos de V. y U.).
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

- DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A., RUT N° 76.351.170 – 7**, por Res. Ex. N° 1057, de fecha 11 de junio de 2012, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha entidad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
- INSTRÚYASE A SERVIU METROPOLITANO** para que, en concordancia a las disposiciones reglamentarias citadas en la parte considerativa de esta resolución de aplicación a lo dispuesto en éstas, asumiendo directamente los servicios de asistencia técnica en los siguientes proyectos, sea hasta su culminación, o hasta que los beneficiarios designen una nueva EGIS o PSAT que asuma los mismos:

PROGRAMA	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	TIPOLOGÍA DEL PROYECTO
FSV	20475	Un sueño y una esperanza.	Puente Alto	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	37751	La Ilusión de Los Aromos.	Colina	Construcción en Nuevos Terrenos
FSV	48404	Reconstruyendo Lampa 1.	Lampa	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	56089	Reconstruyendo Melipilla 1.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	56128	Reconstruyendo Melipilla 2.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	56147	Reconstruyendo Melipilla 3.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	56289	Reconstruyendo Melipilla 11.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	56325	Reconstruyendo Melipilla 9.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	57004	Reconstruyendo Melipilla 8.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	57051	Reconstruyendo Melipilla 4.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

FSV	57483	Reconstruyendo Melipilla 5.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	57553	Reconstruyendo Melipilla 6.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	57639	Reconstruyendo Melipilla 7 .	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	57791	Reconstruyendo Melipilla 10.	Melipilla	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	58251	Alegria de Vivir.	Lampa	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	58652	Reconstruyendo Lampa 2.	Lampa	Construcción de Viviendas en Sitio Propio
FSV	58656	Reconstruyendo Lampa 3.	Lampa	Construcción de Viviendas en Sitio Propio

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*[Handwritten signature]*  
MGS/ FVG/ jpm

**Distribución:**

- EGIS Australis S.A., Av. Américo Vespucio N° 2880, Oficina 507, Conchalí (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento – SERVIU RM
- Depto. Obras de Edificación – SERVIU RM
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia– Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia